	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E.				
Proceso	GESTIÓN CONTRACTUAL	**Código**	GCT-GCO-FOR-003	Versión	08
Subproceso	**Gestión Contractual**	**Fecha de elaboración**	02/05/2022		
Nombre del documento	**ESTUDIO PREVIO**	**Última actualización**	20/08/2025		
Responsable: Líder Proceso de Contratación	**Revisado:** Líder de Calidad	**Aprobado:** Comité Institucional de Gestión y Desempeño			

ESTUDIO PREVIO

El presente estudio se realiza y se ajusta a lo establecido en el Artículo 13 del Acuerdo No. 012 de 2024, Estatuto de Contratación del Hospital San Juan de Dios E.S.E., así:

GENERALIDADES DEL ESTUDIO

ÁREA SOLICITANTE:	GESTIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES – APOYO DIAGNOSTICO
FECHA DE ELABORACIÓN:	ENERO 1 DE 2026
RESPONSABLE:	MARIA MAGDALENA FIGUEROA URUEÑA
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LIDERAR LOS PROCESOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE LA CALIDAD REQUERIDOS PARA EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E.
PRESUPUESTO:	CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($51.360.000,00) MONEDA LEGAL
PLAN ANUAL DE ADQUISICION:	Se anexa certificación de Almacén
CERTIFICACION DE TALENTO HUMANO:	Se anexa certificación Talento Humano.
PERFIL Y COMPETENCIAS DEL PROFESIONAL O PERSONAL ASISTENCIAL QUE SE REQUIERE:	PERSONA NATURAL, CON TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL NBC DE CIENCIAS DE LA SALUD, CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y/O AFINES O INGENIERÍA INDUSTRIAL CON CERTIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN EN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN "MIPG" Y EN SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD; QUE ACREDITE EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO MEDIANTE COPIA O CERTIFICACIÓN EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E., es una entidad pública del orden Departamental integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud que tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud y como tal debe adelantar procesos contractuales para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 012 de 2024. Modificado por el Acuerdo No. 014 de 2024.

Que, mediante Decreto 1011 de 2006 el Ministerio de Salud estableció el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud, conformado por cuatro componentes: Sistema Único de Habilitación, sistema de Información para la Calidad, Programa de Auditoría para el mejoramiento de la Calidad PAMEC y Sistema Único de Acreditación.

Vigilado Supersalud

Que, las políticas de Desarrollo Administrativo establecía la Ley 489 de 1998, cambian su denominación a Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, las cuales se entienden como el conjunto de lineamientos, directrices e instrucciones formulados por las entidades líderes de política para el desarrollo de la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado; estas políticas pueden operar a través de planes, programas, proyectos, metodologías o estrategias y pueden contar con instrumentos de recolección de información administrados por una o varias de las entidades líderes.

Que, mediante Decreto 1499 de 2017, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se crea el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, que constituye el marco de referencia para la gestión y el desempeño de las entidades públicas, de tal manera, que puedan generar valor público, a través de la resolución de las necesidades de los ciudadanos. Este Modelo opera a través de siete (7) dimensiones fundamentales para el cumplimiento de los objetivos institucionales; estas dimensiones se desarrollan a través de diecinueve (19) Políticas de Gestión y Desempeño Organizacional; lo anterior, enmarcado en los principios de Integridad y Legalidad.

Que, para el cuatrienio 2020 – 2024 el hospital adoptó el plan de gestión mediante el cual su lema principal es "Humanizando los procesos de atención en salud" cuya estructura se apoya en tres áreas principales gestión de dirección y gerencia, financiera y administrativa y gestión clínica o asistencial, los cuales buscan para el hospital el crecimiento económico y productivo prestando servicios de salud con eficiencia y eficacia, por lo cual se debe propender por el cumplimiento de los estándares definidos en la Resolución 3100 de 2019 y demás normatividad que aplique de acuerdo a la oferta de servicios que tiene registrada la institución en el REPS, por lo cual es necesario hacer una revisión continua a cada uno de los procesos con la finalidad identificar oportunidades de mejora para lograr la calidad esperada.

Que, es deber de la institución contar con personal calificado e idóneo para el cumplimiento de las diferentes actividades asistenciales y administrativas, por lo cual se hace necesario contratar profesionales y técnicos para el desarrollo de los procesos de planeación y calidad requeridos en el Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E.

2. *DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.*

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LIDERAR LOS PROCESOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE LA CALIDAD REQUERIDOS PARA EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E.

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.1. Tipo de Contrato: Prestación de Servicios Profesionales.

2.1.2. Vigencia: El término de ejecución será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 y cuatro (4) meses más para efectos de la liquidación por mutuo acuerdo.

2.1.3. Lugar de Ejecución: Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E.

2.1.4. Forma de pago: El Hospital pagará al Contratista el valor del contrato en doce (12) pagos mensuales cada uno por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($4.280.000,00) MONEDA LEGAL, de acuerdo con el flujo de recursos de la ESE, y una vez radicada

Vigilado Supersalud

la cuenta de cobro dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, junto con las planillas de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, el informe de actividades e informe de Supervisión.

2.1.5. Supervisión:

Nombre del Supervisor:	**MARÍA MAGDALENA FIGUEROA URUEÑA**
Cedula de Ciudadanía No.:	65.735.396
Cargo:	Profesional Universitario Área de la Salud - Bacterióloga

2.1.6. Obligaciones Específicas del Contratista

1. Asesorar a la Gerencia del Hospital en la implementación de Políticas, Directrices, Planes, Programas y Proyectos orientados al mejoramiento de la prestación de servicios y el desempeño institucional.
2. Coordinar con los lideres la implementación del sistema integrado de gestión (Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud SOGCS, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y Sistema de Gestión Ambiental SGA).
3. Participar en la autoevaluación de las dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y en el desarrollo del plan de acción.
4. Diseñar y desarrollar instrumentos de seguimiento y evaluación del sistema integrado de gestión.
5. Participar en la elaboración, implementación y mejoramiento del modelo de operación por procesos institucional.
6. Diseñar e implementar de indicadores de gestión por procesos.
7. Realizar seguimiento a la implementación del Sistema Integrado de Gestión (SOGCS, SG-SST, SGA).
8. Elaborar los planes de mejoramiento de las no conformidades del sistema integrado de gestión producto de auditorías internas y externas.
9. Presentar los informes solicitados por los entes de control o la gerencia relacionados con el sistema integrado de gestión.
10. Participar en los comités institucionales y mesas técnicas de las cuales haga parte o en cualquier otro evento en el que se delegue por parte de la gerencia su representación.
11. Generar una cultura de apropiación del Sistema Integrado de Gestión.
12. Realizar auditoría a los procesos del sistema integrado de gestión de la calidad.
13. Participar en las rondas de seguridad programadas a los diferentes servicios.
14. Mantener reserva sobre la información que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este sentido EL CONTRATISTA deberá abstenerse de publicitar o utilizar información que se le entregue, como resultado del desarrollo del contrato.
15. Acatar las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.

2.1.7. Obligaciones de la Empresa Social del Estado:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

Vigilado Supersalud

2. Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través del Supervisor designado para el efecto, a través de quien la Empresa Social del Estado mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Empresa Social del Estado, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a los registros presupuestales.
5. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN
(Artículo 15 Acuerdo 014 de 2024, modificado por el Artículo 2º Acuerdo 014 de 2024)

3.1. Marco Normativo Aplicable

El régimen de contratación del Hospital San Juan de Dios E.S.E. se rige por las normas de derecho privado de acuerdo con lo previsto en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Acuerdo 012 de 18 junio de 2024 Estatuto de Contratación del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E., modificado por el Acuerdo No. 014 de 2024.

Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 señala que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que el Acuerdo N° 012 del 18 de junio de 2024- Estatuto de Contratacìon del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E., ARTICULO 17 CONTRATACIÓN DIRECTA, establece: ***"Es la modalidad de selección en el cual la E.S.E., una vez realizado el estudio previo, puede invitar a un oferente y/o proponente a fin de que formule su propuesta técnica y económica. El Hospital San Juan de Dios E.S.E. de Honda – Tolima podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el contrato, sin que se haya obtenido previamente varias ofertas, teniendo solo como parámetro los precios del mercado y la experiencia del contratista".***

3.2. Modalidad De Contratación Aplicable

De conformidad con lo establecido en el numeral 13) Artículo 17 del Acuerdo N° 012 del 18 de junio de 2024- Estatuto de Contratacìon del Hospital San Juan de Dios de Honda, E.S.E., el contrato a suscribir corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, es decir, la modalidad aplicable para la suscripción del contrato es la CONTRATACION DIRECTA.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La selección de los contratistas será objetiva, es decir la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la empresa social del estado y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de efecto o de interés y en general cualquier motivación subjetiva.

- **Idoneidad:** Persona natural, con título de formación profesional en el NBC de ciencias de la salud, ciencias administrativas y/o afines o ingeniería industrial con certificación de

Vigilado Supersalud

capacitación en el modelo integrado de planeación y gestión "MIPG" y en sistemas de gestión de la calidad

- **Experiencia:** Acreditar experiencia mínima de un (1) año mediante copia o certificación en actividades relacionadas con el objeto del contrato.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del valor del contrato tiene como origen ultimo la autonomía privada de la voluntad de las partes.

Por lo anterior, el valor del contrato se estima en la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($51.360.000,00) MONEDA LEGAL, que se encuentra ajustada a los precios del mercado para estos servicios.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

NÚMERO CDP	CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
000141	2.1.2.02.02.008.02	Servicios Jurídicos Contables, Servicios De Investigación Y Desarrollo	$51.360.000,00

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO (Artículo 46 y 47 Acuerdo No. 012 de 2024)

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA
No Previsible *– Riesgo Jurídico*	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación de alguno de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no depende de la voluntad de la ESE. Sin embargo, puede afectar el equilibrio económico del contrato.	*Contratista*	Vigilancia de los cambios normativos que puedan afectar la ejecución del contrato y aplicación de las normas a que haya lugar.
Previsible - Incumplimiento *de las obligaciones por parte del contratista.*	Existe riesgo de que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones pactadas, ocasionando traumatismos en la ejecución de los procesos de la ESE.	*Contratista*	El supervisor vigilará la ejecución del objeto contractual y el pago estará sujeto a la expedición del certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Vigilado Supersalud

9. GARANTÍAS Y SUFICIENCIA DE ESTAS
(Artículo 46 y 47 Acuerdo No. 012 de 2024 y Artículo 4 del Acuerdo No. 014 de 2024)

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los contratos interadministrativos, en los contratos de seguro, en los contratos de arrendamiento, en los contratos de comodato y en los contratos de prestación de servicios profesionales y contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, ni cuando por razón de su cuantía no excedan los 50 SMMLV, en todo caso, le corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago.

10. RESPONSABLES

ELABORÓ	*REVISÓ*
NIKOLE VANESSA ACHURY MUÑOZ Apoyo Contratación	**MARTHA LUCIA MOLANO WALTERO** Profesional Universitario Talento Humano y Contratación

APROBÓ

CARMEN PATRICIA HENAO MAX
Gerente E.S.E

Proyectó: Nikole Vanessa Achury Muñoz – Apoyo Administrativo

Vigilado Supersalud